

**RESOLUCIÓN N°078-2015 (FIN)**

Jesús María, 04 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 028-2015-FIN/EMN, de fecha 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 389 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 389 solicitudes de devolución de tasa, 381 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 4) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 8 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos ochenta y uno (381) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 67 691,40 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno y 40/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 143,00 (Un Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 66 548,40 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 40/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente ocho (08) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

**ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 78-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20448898629	GAMARRA & MORALES CONSULTORES-CONSTRUCTORES, S.A.C.	515397	221.00	2015-7301264	3. ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. SERVICIOS	6-2263759	24/07/2015	GAMARRA MORALES JOSE WILFREDO	41935453	0
2	20550523958	COORPORACION RED AP S.A.C.	1506	349.00	2015-7303506	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE. A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES	6-2234874	16/06/2015	CAVERO ATANACIO SAMUEL ALBERTO	20056097	0
3	20550523958	COORPORACION RED AP S.A.C.	1506	349.00	2015-7303505	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE. A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES	6-2234862	16/06/2015	CAVERO ATANACIO SAMUEL ALBERTO	20056097	0
4	10033625842	FARFAN MARTINO GRIMALDO	297319	348.50	2015-7300941	INICIÓ PROCEDIMIENTO, EXPEDIENTE SE EVALUÓ Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO OBSERVACIONES EN EL PLAZO OTORGADO	6-2223520	30/05/2015			0
5	20528905359	INVERSIONES S & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	373882	348.50	2015-7312319	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SU TRAMITE NO SE APROBÓ AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES/	6-2017891	20/08/2014	JIMENEZ QUINTO GUICELA NOEMI	20098915	0
6	20542268299	OVERBRIDGE CONSULTING S.A.C.	847209	221.00	2015-7306535	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2124883	07/01/2015	CARLOS VELA FLORES	18134689	0
7	20542316790	OVERBRIDGE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	845606	221.00	2015-7306543	INICIO PROCEDIMIENTO ,SE EVALUÓ EXP.Y TRAMITE SE APROBÓ	6-2124882	07/01/2015	VELA FLORES CARLOS	18134689	0
8	10423749721	COCHACHIN TAMARA KATTY MARLENI	724712	50.00	2015-7305747	3. ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. BIENES / SERVICIOS	6-2271340	07/08/2015			0
				S/.	2,108.00						

